RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por JULIO MASS TORRES contra JORGE CORREA ROBLES y LOURDES LLERENA PAEZ, adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita la terminación la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea RAD: 13052-4089-001-2021-00105-00

Arjona, marzo 29 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que el abogado de la parte demandante DR. Juan Fernando Royero Arroyo, ha solicitado la terminación por pago total de la obligación, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por JULIO MASS TORRES contra JORGE CORREA ROBLES y LOURDES LLERENA PAEZ, por pago total de la obligación.

TERCERO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Ofíciese en tal sentido.

CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 044, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 30 DE MARZO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL